



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 475 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

13 SEP 2024

Andahuaylas,

VISTO: El Memorando N° 831-2024-HSR-AND-UND-RR-HH., de fecha 04 de setiembre del año 2024, proveniente de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; dispone la proyección de Resolución de aprobación de baja por causales de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) del Hospital Sub Regional de Andahuaylas 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la misma que en su artículo 5 numeral 1, establece que es función de la Dirección general de Abastecimiento regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Ley N° 29151 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, asignándole a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la calidad de Ente Rector, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración, supervisión y registro de bienes, en el marco del Proceso de Modernización de la Gestión del Estado y en Apoyo y Fortalecimiento de Descentralización.

Que, según el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y su modificatoria aprobada con Decreto Supremo N° 007-2010 y N° 013-2012-VIVIENDA, establece "la Baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de los bienes del Patrimonio del Estado o de una Entidad";

Que, de conformidad con el artículo 11 del referido Reglamento, precisa "La Planificación, Coordinación y Ejecución de las acciones señaladas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica para tal fin";

Que, con Resolución N° 027-2013/SBN, se aprobó la directiva N° 003-2013/SBN, "Procedimientos para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los bienes muebles estatales", con la finalidad de gestionar de manera eficiente los Bienes Muebles Estatales y regular los procedimientos de Alta, Baja, de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como también aquellos bienes que sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA

Que, de acuerdo con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE" y modificatorias, la cual tiene como objetivo regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, con Informe N° 049-2024-HSRA-AND-ADM/PATRIMONIO., de fecha 12 de agosto del 2024, emitida por el Responsable de Patrimonio, informa sobre la baja de los bienes y estos cuentan con descripción, código patrimonial, margsí, marca, serie, situación actual, ubicación física, causales de baja, y las recomendaciones para su disposición final; también señala de los activos fijos de la cuenta 1503. Vehículos, maquinarias, equipos y otros cuyo valor inicial en libros es de S/ 83,571.70 soles, depreciación inicial es S/ 80,657.14 soles, la depreciación en ejercicio es de S/ 323.28 soles, siendo su valor neto de S/ 2, 591.28 soles. De igual manera menciona que los activos fijos de la cuenta 9105. Bienes en préstamo, custodia y no depreciables, siendo el valor neto es de S/ 7,634.08 soles, **MONTO TOTAL DE BAJA ES: S/ 10,225.36 SOLES;** en el último punto señala que los activos fijos depreciables y los no depreciables para su extracción física y contable de nuestro modulo SIGA Patrimonio se reclasifica por las siguientes sub cuentas contables según el siguiente cuadro:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



II. VEHICULO, MAQUINARIA Y OTROS						
CUENTA CONTABLE	SUB CUENTA	DESCRIPCION	VALOR INICIAL (S/)	DEPRECIACION INICIAL	DEPRECIACION EN EJERCICIO (S/)	VALOR NETO
1503	020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	1,049.00	629.38	69.92	349.70
	020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	77,799.21	77,775.21	0.00	24.00
	020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	3,800.00	1,330.06	253.36	2,216.58
	020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	923.49	922.49	0.00	1.00
	TOTAL			83,571.70	80,657.14	323.28
IV. BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES						
9105	0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	5,391.77	0.00	0.00	5,391.77
	0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	2,242.31	0.00	0.00	2,242.31
	TOTAL			7,634.08	0.00	0.00
TOTAL			91,205.78	80,657.14	323.28	10,225.36

Que, con Informe N° 154-2024-DE.OGA-HSR-AND., de fecha 03 de setiembre del 2024, expuesto por la Oficina General de Administración, la cual expone sobre el estado situacional de los bienes catálogos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, que se darán de baja por causal de inoperatividad y estado de conservación muy malo y que mediante informes en el presente expediente, se ha procedido a realizar el informe de bienes detallados que se encuentran INOPERATIVOS, de parte de la Unidad e Estadística e Informática, por lo que resulta ser declarados de BAJA, motivo por la cual solicito la aprobación de resolución directoral de baja por causales de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieto, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA por causales de **RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS – RAEE** del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, conforme se detalla en el expediente en folios 34, 33 y 32, y siendo el **monto total de la baja S/ 10,225.36 soles**, documento que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Patrimonio, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento, actualización y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C.
 Dirección Ejecutiva HSRA.
 Oficina de Asesoría Jurídica.
 Oficina de Administración.
 Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
 Unidad de Contabilidad.
 Unidad de RR.HH.
 Patrimonio
 Estadística (Portal de transparencia)
 Interesado
 Archivo.
 BST/alkqm

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

Mg. Betty Soledad Torres Arbieto
 CEP: 22249
 DIRECTORA EJECUTIVA

